



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

# Resolución Gerencial № 021-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 12 FEB. 2018

**VISTO:** el Informe № 006-2018-GRLL-GOB/PECH-06-CASJ/OIC, de fecha 08.01.2018, del Responsable de Combustibles y Lubricantes del Campamento San José, relacionado con la conformidad del consumo y valorización del combustible (Gasohol 90); y los proveídos recaídos en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo № 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo № 017-2007-VIVIENDA;

Que, a través de documento de Visto, de fecha 08.01.2018, el Responsable de Combustible y Lubricantes del Campamento San José, se dirige a la Coordinación Administrativa adjuntando el informe del consumo detallado y valorizado del combustible GASOHOL 90, derivado de la Subasta Inversa Electrónica № 0005-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria;

Que, como se observa de los proveídos recaídos en el documento señalado en el considerando precedente, con fecha 09.01.2018, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales para el trámite que corresponde; derivándose con fecha 10.01.2018 al Área de Adquisiciones, quien con fecha 12.01.2018 señala que debe solicitarse certificación presupuestal y gestionar su autorización como crédito devengado;

Que, mediante proveído de fecha 30.01.2018, la Oficina de Planificación indica que se ha ampliado la Certificación Presupuestal № 028, en las Metas 12 y 13; fuente de financiamiento recursos directamente recaudados;

Que, el Decreto Supremo № 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, por otro lado, la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); definiendo al "devengado", como el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; cuyo reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Reconocer como crédito devengado la suma de S/. 1,182.33 (Un mil ciento ochenta y dos con 33/100 soles), a favor del Sr. Luciano Flores Briceño (persona natural con negocio) por concepto de combustible GASOHOL 90 suministrado en el mes de diciembre 2017, en el marco del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2017-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el resolutivo precedente.

**TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a las metas 12 y 13; fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**CUARTO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
 GERENTE

